



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RELEVA CURADOR AD-LITEM							
FECHA	Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00378	00
DEMANDANTE	LUIS ANGEL RAMIREZ ZAPATA						
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO RAMIREZ TUBERQUIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Mediante memorial que antecede el curador designado por el Despacho se excusa de aceptar el nombramiento, con fundamento en la causal contenida en numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., esto es, estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Para acreditar lo anterior aportó sendos autos proferidos por cinco despachos judiciales donde se le designa en algunos casos como curador y en otros como abogado en amparo de pobreza.

Al respecto, es menester anotar que de acuerdo con el tenor literal de la precitada disposición lo que exime al curador designado de aceptar un nuevo nombramiento es estar **actuando** en otros cinco procesos como defensor de oficio. No el simple hecho de haber sido designado en otros cinco procesos como curador.

Luego la prueba de la justificación de la negativa a aceptar el cargo no puede ser copia del auto en que fue designado. Pues bien puede ocurrir en los otros procesos como en efecto ocurre el proceso de la referencia, que no obstante el despacho designe por auto al profesional del derecho como curador ad-litem, este no actúe nunca como tal en el curso del proceso. Bien porque no acepta el nombramiento, ora por que no concurre a asumir el cargo.

Así pues, el despacho dispone requerir al curador designado YEISON ECHAVARRIA OSORIO para que en el término improrrogable de cinco días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite en debida forma la causal justificante del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P o en su defecto concurra al despacho a asumir el cargo para el que fue designado. Lo

anterior so pena de verse avocado a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0c407031f21ed8f544e89774667ea25d33fe71d27693b59c09d342593936b4**

Documento generado en 26/06/2023 11:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>